## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDADE DO VALE DO RIO DOS SINOS – UNISINOS (BRASIL)

## REUNIDOS

C V 0 459 - 1 0

MARCELO FERNANDES DE AQUINO, quien en su calidad de Rector, actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDADE DO VALE DO RIO DOS SINOS – UNISINOS, Institución de Educación Superior, asistencial, sin finalidade lucrativa, filantrópica, reconocida por su utilidad social federal, estatal y municipal, y quien en delante de denomina UNISINOS, y de otra FRAY MIGUEL ÁNGEL BUILES URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.512.830 expedida en Jericó (Antioquia), quien en su calidad de Rector, actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCONAL MEDELLÍN, Institución privada de Educación Superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución 1326 de marzo 25 de 1975 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les fueron conferidas, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación que se desarrolla de acuerdo con las siguientes cláusulas.

## **DECLARACIONES**

La Universidad de San Buenaventura declara:

- Que es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica propia, debidamente otorgada y registrada por la autoridad competente colombiana.
- Que hace parte de sus funciones sustanciales el ofrecimiento de altos estándares de calidad de los servicios de docencia, investigación, extensión y bienestar institucional.
- 3. Que FRAY MIGUEL ÁNGEL BUILES URIBE, en su calidad de Rector de la Universidad de San Buenaventura, se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad y la delegación del Rector General contenida en la Resolución de Rectoría General No. 285 de junio 2 de 2005.





 Que su domicilio, para todos los efectos, es el localizado en la sede de San Benito de la Universidad, Carrera 56C 51-90, Medellín, Colombia, y que su página electrónica es: www.usbmed.edu.co, teléfono 4 (57) 514 56 00 extensión 4301.

La Universidade do Vale do Rio dos Sinos - UNISINOS declara:

- Que es una Institución de Educación Superior Privada, asistencial, sin finalidad lucrativa, reconocida por su caracter social, de utilidad federal, estatal y municipal;
- Que hace parte de sus funciones sustanciales el ofrecimiento de altos estándares de calidad de los servicios de docencia, investigación, extensión y bienestar institucional.
- Que hace parte de sus funciones sustanciales el ofrecimiento de altos estándares de calidad de los servicios de docencia, investigación y extensión;
- Que MARCELO FERNANDES DE AQUINO, en calidad de Rector de la Universidad, se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en Estatuto Orgánico de la Universidad.
- Que su domicilio, para todos los efectos, es el localizado en avenida Unisinos, 950, em São Leopoldo, RS, Brasil, y que su página electrónica es: www.unisinos.br, email: reitoria@unisinos.br, teléfono 0055 (51) 3590 - 8201.

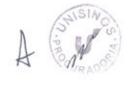
Las dos instituciones declaran:

- Que son Universidades Católicas que desarrollan y prestan servicios académicos integrados, de excelente calidad, para satisfacer las necesidades de la sociedad;
- Que la complementación mutua sirve a su respectivo desarrollo institucional, incrementando su capacidad docente, de investigación, tecnológica y cultural;
- Que de esta manera se cumple con la responsabilidad social de compartir el conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones;
- Que se reconocen mutuamente como personas capaces para la celebración del presente convenio, el cual sujetan a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA**. Este acuerdo se establece para desarrollar programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación de acuerdo con los términos indicados más abajo.

**SEGUNDA.** Estas actividades se concentrarán, preferentemente, en los siguientes campos:





```
ación y planificacion docente.

ación y planificacion docente.

con el propósito de docencia

con programas de docencia

de docencia

de programas de docencia

por períodos determinados, de programas de docencia

por períodos determinados, de programas de docencia

por períodos de desarrollo de programas de docencia
                                                    or parte de las dos Universidades, en lo conce.
                                                       por períodos determinados, con el proposito de docencia en cursos y en el desarrollo de programas de docencia
                                             de estudios y proyectos de investigación en temas de interés nara al de estudios y proyectos de investigación en temas de interés nara al de estudios y proyectos de investigación en temas de interés de investigación en temas de inv
                                      de estudios y proyectos de investigación en temas de interés de financiación externa para el tales casos, recurrir a tuentes bartes.

I tales casos, acuerdo de ambas bartes.
                                   ismos, previo acuerdo de ambas partes. la contraparte tenga en desarrollo que la contraparte de investigación de internación de i
                               proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en investigadores, investigad
                            Istrativo y técnico. de postgrado lato-sensu (especialización) a graduados a cursos de extensión. (doctorado) y programas de extensión.
                       (doctorado) y programas de extensión.

d para el uso de los equipos de laboratorio, así como asistencia en el laboratorio en e
                     de los equipos de laboratorio, así como asistencia e laboratorio, así como asistencia e laboratorio, así como asistencia e laboratorio, así como las partes; a para el uso de los equipos de laboratorio, así como la laboratorio, así como la laboratorio, así como las participen en se laboratorio, así como la laboratorio, así como las participen en se laboratorio, así como asistencia e laboratorio e laborator
                     omos, siempre con autorización previa de cada una de las partes; mins con el fin de que participen en semins on académica a los estudiantes, con el fin de que participen en semins on académica a los estudiantes.
                ogramas de complementación. seminarios y cursos sobre problemas que cursos sobre problemas que seminarios y cursos sobre problemas que curso s
           esar a ambas partes o a cada una de las universidades.

Sar a ambas partes o a cada una de las universidades de acuerdo con parte a ambas partes o a cada una de las universidades.

Sar a ambas partes o a cada una de las universidades.

Sar a ambas partes o a cada una de las universidades.

Sar a ambas partes o a cada una de las universidades.

Sar a ambas partes o a cada una de las universidades.

Sar a ambas partes o a cada una de las universidades.

Sar a ambas partes o a cada una de las universidades.

Sar a ambas partes o a cada una de las universidades.

Sar a ambas partes o a cada una de las universidades.

Sar a ambas partes o a cada una de las universidades.

Sar a ambas partes o a cada una de las universidades.
       las actas complementarias a este convenio;
tras actividades de cooperación que se acuerden entre ambas instituci
    RCERA. Asimismo, ambas universidades se comprometen de forma r
a) Facilitar a los profesores, investigadores, académicos, científicos académicos, académicos, académicos, científicos académicos, científicos académicos, científicos académicos, científicos, académicos, académicos, científicos, académicos, académicos, científicos, académicos, académico
                                                                Facilitar a los profesores, investigadores, graduados y estudiante contraparte el acceso a los servicios académicos, científicos contraparte el acceso a los servicios académicos, científicos académicos académicos, científicos académicos academicos acade
                                           culturales; asistencia en la búsqueda de alojamiento y en docente del pros del cuerpo docente del proporcionar asistencia miembros del cuerpo contactos con los contactos contactos con los contactos contactos contactos con los contactos contac
                                                                                                  Proporcionar asistencia en la búsqueda de alojamiento y en docente del procente del procente del procentacion ani los miembros del cuerpo contactos con los institución anitriona.
                                                                                             cuando se trate de la institución antitriona.

cuando se trate de la institución antitriona.
                                                                                                                                                  Conceder a los estudiantes de la institución de destir relación a los demas estudiantes de la institución de destir
                                                                                                                                          CUARTA. Ambas instituciones concuerdan en abrir los ce
                                                                                                                                                           CUAHTA. Ambas instituciones concuerdan en abrir los
las disciplinas o áreas de estudio que cada una oferte.
                                                                                                                                                                                          QUINTA. El personal técnico, administrativo y docente habrá de cer ace mencionadae habrá de cer ace
                                                                                                                                                                                                           QUINTA. El personal tecnico, administrativo y docente habrá de ser ace ace actividades mencionadas, habrá de ser las para las actividades de idonaidad nrotasional nara las periodos en rincinios de idonaidad nrotasional nara las para las actividades de idonaidad nrotasional nara las actividades de idonaidad nrotasional n
                                                                                                                                                                                                                            para las actividades mencionadas, nabra de ser ace
estrictos principios de idoneidad profesional para las
estrictos principios
```

**SEXTA.** Los participantes en los intercambios contemplados en el presente acuerdo serán nombrados por la institución de origen y aceptados por la institución de destino, y será responsabilidad de cada persona que se acoja a este intercambio cubrir sus pólizas de accidentes y enfermedad en el extranjero.

**SÉPTIMA.** Para cada programa o proyecto concreto deberá ser desarrollado un convenio específico. Este documento debe incluir la siguiente información:

El origen, la naturaleza y la descripción del programa - proyecto

2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada institución

3. La duración del programa - proyecto

 Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.

 Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.

Los convenios específicos deberán contar con la aprobación del Rector de cada Universidad.

OCTAVA. En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil, las autoridades académicas competentes de cada institución indicaran procedimientos para establecer las equivalencias de créditos y diplomas, según la ley vigente en cada país, para facilitar la validez, en la institución de origen, de los estudios cursados en la institución de destino.

Este sistema debe ser descrito en el respectivo convenio específico de intercambio y ser aprobado por las autoridades académicas de ambas universidades.

NOVENA. Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este cuerdo, estará a disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas. Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.

**DÉCIMA.** Los derechos de propiedad intelectual derivados de trabajos realizados por motivo de este convenio, pertenecen a ambas partes. En las iniciativas en las que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán, en actas complemantarias a este convenio, las debidas previsiones respecto a la propiedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección.

**UNDÉCIMA.** Ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigación Científica y Técnica y similares: organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de proporcionar la mejor contribución al logro de los objetivos del presente convenio.



**DUODÉCIMA**. Cada Rector nombrará una persona responsable que coordine y revise las actividades concernientes al acuerdo. Cada Rector comunicará al otro, por escrito, el nombre de la persona que lo representará en el mencionado comité. Cada una de las dos universidades elaborará anualmente un informe de actividades que será remitido a la otra parte contratante.

Todas estas actividades deberán ser aprobadas por ambos rectores, que designarán a los responsables de la ejecución de los correspondientes proyectos.

**DECIMOTERCERA**. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo.

**DECIMOCUARTA.** El convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su ratificación por las autoridades correspondientes, pudiendo ser prorrogado de forma tácita por períodos anuales. No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio mediante comunicación escrita a la contraparte con seis meses de anticipación, sin que la recisión afecte las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las universidades signatarias. En tales circunstancias, deberán acordarse los términos en que el convenio será interrumpido, no admitiéndose ninguna reclamación, obligación o compensación después de dicho acuerdo. La comunicación deberá dirigirse al domicilio registrado en el presente convenio por correo certificado.

**DECIMOQUINTA.** Toda inquietud proveniente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este convenio queda sujeta a los principios de Derecho vigentes en la legislación de ambos signatarios.

Y para que conste, en señal de conformidad, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor.

POR LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENȚURA SECCIONAL MEDELLÍN

FRAY MIGUEL ÁNGEL BUILES URIBE, o.f.m.

Medellín, 28 de Septiembro de 2010

de 2010

POR LA UNIVERSIDADE DO VALE DO RIO DOS SINOS - UNISINOS

MARCELO FERNANDES DE AQUINO

São Leopoldo, \_\_\_ de \_\_\_\_ de 2010

